

CONSTANCIA: El término de diez días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones propuestas por la parte demandada, venció el día 21 de Noviembre de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21 de noviembre 2022, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20 de noviembre de 2022. La parte demandante se pronunció en forma oportuna. A Despacho del señor Juez para su conocimiento a y fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Enero 24 de 2023



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

Radicado 2021 - 0013100
Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante CARLOS ANDRES LOPEZ CASTAÑO
Demandado MARIA ALEJANDRA CASTAÑEDA RIVERA Y DIEGO MAURICIO
 RODRIGUEZ MEDINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Enero dieciocho de dos mil veintitrés.

En aplicación a las disposiciones legales vigentes se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **trece (13)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente. Se cita a las

partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante - demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por el señor **CARLOS ANDRES FRANCO CASTAÑO**, en contra de la señora **MARIA ALEJANDRA CASTAÑEDA RIVERA Y DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ MEDINA**, tengan descargada la aplicación LIFESIZE, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación LIFESIZE, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17011283>

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo

a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com.

P R U E B A S:

DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda.

DEMANDADO:

DOCUMENTALES

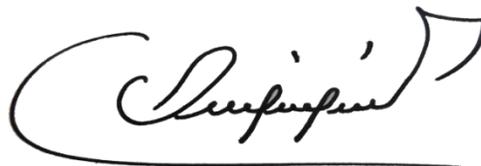
Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandada con el escrito de contestación de demanda.

Se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4° inciso 1° del Código General del

Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4°, inc. 5° y núm. 6°, inc. 2°).

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de Enero de 2023. No. 011.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3712a56a3acc48af4d4a306d7098cf798d74833c6d18821845a213f31e787da**

Documento generado en 23/01/2023 10:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>